



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0174-2024-DP/SG

Lima, 25 de junio de 2024

VISTO:

La solicitud de fecha 24 de mayo de 2024 presentada por el servidor civil Jorge Eduardo Díaz Orozco, el Memorando N° 0082-2024-DP/ AAC emitido por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales, el Informe N° 0416-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0470-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;





Que, el literal a) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares. Asimismo, ésta licencia podrá ser otorgada hasta por un plazo de dos (02) años mientras exista la debida justificación;



Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 030-2023/DP-SG, de fecha 22 de febrero de 2023, se autoriza la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por el servidor Jorge Eduardo Díaz Orozco, contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 23 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023; la misma que fue ampliada posteriormente con las Resoluciones de Secretaría General N° 045-2024/DP-SG y N° 0068-2024/DP-SG, hasta el 31 de julio de 2024;



Que, a través de la solicitud de fecha 24 de mayo de 2024, el servidor civil Jorge Eduardo Díaz Orozco (Contrato Administrativo de Servicios como Asistente Legal en la Adjuntía en Asuntos Constitucionales - Cas Indeterminado), solicita ampliación de licencia sin goce de remuneración a partir del 01 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en el marco de lo estipulado en el numeral a) del artículo 46° del RIS, y autorizado a través del Memorando N.° 0082-2024-DP/ AAC;

Que, mediante el Informe N° 0416-2024-DP/OGDH, de fecha 18 de junio de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *“Consideramos procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, del servidor Jorge Eduardo Díaz Orozco, a partir del 01 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024. El procedimiento realizado se alinea a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.(...)”*; y, mediante el proveído de Secretaría General de fecha 19 de junio de 2024, contenido en el mismo informe, se indica “atender.”;



Que, con Informe N° 0470-2024-DP/OAJ, de fecha 25 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *“(...) los órganos involucrados han cumplido con el procedimiento y los requisitos dispuestos en el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria; por lo que, corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutivo que autorice la ampliación de licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, a favor del servidor civil Jorge Eduardo Diaz Orozco, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.(...)”*;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **AMPLIAR** la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares solicitada por el servidor civil **Jorge Eduardo DIAZ OROZCO**, a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

